

Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Guadalajara

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 12
Año 91. 15 de agosto de 2008

REFORMAS AL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



GUADALAJARA
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 15 de agosto de 2008

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO TAURINO DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 120.

1. El Presidente Municipal puede nombrar una comisión que se denomina Comisión Taurina, la cual está conformada por nueve miembros, de los cuales se nombra un Presidente y un Secretario.
2. De los nueve miembros que integren la Comisión Taurina cinco de ellos pueden ser propuestos por la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos, a través de convocatoria abierta que realice dicha comisión, y tendrán derecho a voz y voto para elegir al Presidente y al Secretario de la Comisión, los otros cuatro miembros pueden ser propuestos por las siguientes instancias con derecho a voz:
 - I. Un miembro de la Comisión Taurina debe ser propuesto por la Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares, A.C.;
 - II. Un miembro de la Comisión Taurina debe ser propuesto por la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros, A.C.;
 - III. Un miembro de la Comisión Taurina debe ser propuesto por la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, A.C.; y
 - IV. Un miembro de la Comisión Taurina debe ser propuesto por la Asociación Nacional de Empresarios Taurinos, A.C.
3. Los miembros deben ser aficionados reconocidos por las instancias anteriores en el ámbito taurino.
4. En caso de no ser propuestos por estas instancias la Comisión Taurina los designa.

Artículo 121.

1. ...

2. ...

3. La Comisión Taurina tendrá por función la de asesorar a las autoridades municipales sobre los problemas que se presenten en los espectáculos taurinos, además al ser un organismo de naturaleza ciudadana deberá vigilar y conducirse con apego al reglamento, garantizando al público asistente o aficionado que su actuar es en beneficio de los espectáculos taurinos.

Artículo 122.

1. Los cargos de los miembros de la comisión son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio con una permanencia en el cargo de dos años. Anualmente deberán elegirse a la mitad de los miembros que integren la Comisión Taurina, siendo cinco miembros el primer año y cuatro el segundo, con excepción del presidente de la comisión que durará en su cargo los dos años y el cual podrá ser reelecto una sola vez para el periodo inmediato siguiente. Los demás integrantes de la comisión taurina podrán ser reelectos hasta por dos periodos inmediatos siguientes. Los integrantes de la comisión carecen de la calidad de servidores públicos.

2. ...

Artículo 123.

1. La Comisión Taurina tendrá las siguientes atribuciones:

De la I. a la V. ...

VI. Evaluar y vigilar el desempeño de las autoridades de plaza, turnando sus conclusiones al Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos.

Artículo 124.

1. Los integrantes de la Comisión Taurina, eligen de entre sus miembros al Presidente y al Secretario, como lo estipula el numeral 2 del artículo 120 que nos antecede.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos

ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, a los 08 ocho días del mes de agosto de 2008 dos mil ocho.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**